

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Tlacuilotepec



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

31/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Tlacuilotepec.
-------------	--

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE
SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE
TLACUILOTEPEC, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL
VEINTIDÓS**

H. Ayuntamiento del Municipio de Tlacuiloatepec
Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2022

URBANOS \$/m²	
USO	VALOR
H6.1	\$180.00
Suburbano	\$80.00
Localidad foránea	\$45.00

RÚSTICOS \$/Ha.	
USO	VALOR
Temporal	\$56,510.00
Pastizal	\$42,355.00
Agostadero	\$16,145.00
Monte	\$10,170.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M2 PARA EL MUNICIPIO DE TLACUILOTEPEC, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

H. Ayuntamiento del Municipio de Tlacuilotepec
Valores catastrales unitarios por m² para la(s) construcción(es). Año 2022

Código	Tipo de Construcción	Valor	Código	Tipo de Construcción	Valor
ANTIGUO HISTÓRICA					
01	Especial	\$ 6,715.00	32	Media	\$ 3,905.00
02	Superior	\$ 4,475.00	33	Económica	\$ 3,120.00
03	Media	\$ 3,130.00			
INDUSTRIAL MEDIANA					
INDUSTRIAL LIGERA					
04	Superior	\$ 4,530.00	34	Económica	\$ 1,895.00
05	Media	\$ 3,780.00	35	Baja	\$ 1,440.00
06	Económica	\$ 2,645.00			
SERVICIOS HOTEL-HOSPITAL					
SERVICIOS EDUCACIÓN					
SERVICIOS AUDITORIO-GIMNASIO					
MODERNO REGIONAL					
07	Superior	\$ 4,885.00	36	Lujo	\$ 13,395.00
08	Media	\$ 4,490.00	37	Superior	\$ 10,305.00
09	Económica	\$ 3,645.00	38	Media	\$ 8,390.00
			39	Económica	\$ 5,355.00
MODERNO HABITACIONAL TRADICIONAL					
MODERNO HABITACIONAL PREFABRICADA					
10	Lujo	\$ 8,640.00	40	Superior	\$ 6,900.00
11	Superior	\$ 7,205.00	41	Media	\$ 4,740.00
12	Media	\$ 6,580.00	42	Económica	\$ 3,430.00
13	Económica	\$ 5,010.00	43	Precaria	\$ 1,715.00
14	Interés Social	\$ 4,445.00			
15	Progresiva	\$ 3,610.00			
16	Precaria	\$ 1,080.00			
17	Interés Social	\$ 1,800.00			
COMERCIAL PLAZA					
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO					
COMERCIAL OFICINA					
18	Lujo	\$ 8,135.00			
19	Superior	\$ 6,260.00			
20	Media	\$ 4,990.00			
21	Económica	\$ 4,545.00			
22	Progresiva	\$ 3,510.00			
23	Superior	\$ 4,170.00			
24	Media	\$ 3,185.00			
25	Económica	\$ 2,600.00			
26	Lujo	\$ 9,420.00			
27	Superior	\$ 7,905.00			
28	Media	\$ 6,620.00			
29	Económica	\$ 5,110.00			
INDUSTRIAL PESADA					
Factores de ajuste					
Estado de conservación					
Avance de obra					
Edad					
30	Superior	\$ 6,835.00			
31	Media	\$ 5,170.00			
			OBRA COMPLEMENTARIA ALBERCAS		
			OBRA COMPLEMENTARIA CISTERNA		
			OBRA COMPLEMENTARIA PAVIMENTOS		
			OBRA COMPLEMENTARIA LAGUNA DE EVAPORACIÓN		
			OBRA COMPLEMENTARIA COBERTIZO		
			OBRA COMPLEMENTARIA BARDAS		
			Consideraciones Generales		
			1. Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición, y se utilizará como el valor provisional, en tanto se incluyan en esta tabla. 2. Cuando una construcción tenga avance de obra esté terminada se podrán aplicar los factores de Estado de Conservación y Edad, correspondientes. Si califica como ocupada sin terminar no se demeritará por Estado de Conservación. Si califica como Obra Negra, no se demeritará por Edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser menor 0.50. 3. En el campo de edad se anotará el año en el que terminó u ocupó la construcción. 4. Para el caso de las edificaciones clasificadas como antigua histórica y antigua regional, no aplicará el demérito por edad.		
			48 Superior \$ 3,950.00 49 Media \$ 2,680.00 50 Económica \$ 2,220.00 51 Concreto \$ 2,255.00 52 Tabique \$ 1,235.00 53 Mampostería (Piedra Braza) \$ 1,070.00 54 Concreto/Adoquín \$ 465.00 55 Asfalto \$ 370.00 56 Revestimiento \$ 275.00 57 Laguna Primaria sin Digestor \$ 440.00 58 Movimiento de tierras con revestimiento \$ 270.00 59 Especial Tensoestructura \$ 2,080.00 60 Medio \$ 1,410.00 61 Regional \$ 1,115.00 62 Económico \$ 975.00 63 Prefabricadas \$ 1,420.00 64 Con Acabados \$ 1,110.00 65 Sin Acabados \$ 580.00		
Concepto	Código	Factor			
Bueno	1	1.00			
Regular	2	0.75			
Malo	3	0.60			
Concepto	Código	Factor			
Terminada	1	1.00			
Ocupada S/Terminar	2	0.80			
Obra Negra	3	0.60			
Concepto	Código	Factor			
1-10 Años	1	1.00			
11-20 Años	2	0.80			
21-30 Años	3	0.70			
31-40 Años	4	0.60			
41-50 Años	5	0.55			
51-En adelante	6	0.50			

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Tlacuilotepec; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 31 de diciembre de 2021, Número 23, Décima Quinta Sección, Tomo DLX).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.